



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE QUE SE CONVOQUEN DURANTE EL AÑO 2010.

Estando prevista la celebración, en el presente año, de procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y al objeto de que el personal docente que debe formar parte de los tribunales pueda conocer, con la suficiente antelación, el corte en la lista de sus especialidad a partir del cual se iniciará la designación del profesorado que deben constituir los tribunales calificadoros de tales procedimientos, es necesario determinar las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección. Dicho proceso garantizará la equiprobabilidad de todos los funcionarios de carrera docentes.

En consecencial y en su virtud,

RESUELVO:

Primero: Se confeccionará una lista, por especialidad, con los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño que se encuentren efectivamente prestando servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2009-2010.

Segundo: La mencionada lista se hará pública en los tablones de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/educacion), estableciéndose un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para alegar omisiones o solicitar su exclusión.

Las alegaciones, según modelo anexo I, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Murcia, Avenida de la Fama, 15, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, o en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Serán admisibles como causas de exclusión, las que a continuación se indican:

- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento o acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- c) Las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- d) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 48.h) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta el 30 de junio de 2010.
- e) La prestación de servicios en puestos de esta Administración educativa.
- f) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia a tiempo total.
- g) Haber actuado efectivamente como miembro de algún tribunal, comisión de selección o de baremación en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008; Orden de 25 de abril de 2009 y/o Orden de 1 de diciembre de 2009.
- h) Ser director de centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y directores de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras d), e), g) y h) de este apartado, la exclusión se concederá siempre que no impidan configurar adecuadamente los tribunales requeridos en cada especialidad y cuando, a criterio de la Dirección General de Recursos Humanos, lo permitan las necesidades del servicio.

Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en los tribunales.

Cuarto: El procedimiento consistirá:

1º.- La lista de profesores por especialidad se numerará siguiendo el orden alfabético natural.

2º.- Se sorteará un número aleatorio entre 0 y 999.

3º.- En cada especialidad, al número obtenido se le aplicará la siguiente operación:

(número obtenido / 1000) x número de profesores integrantes en la lista de la especialidad.

A la parte entera de dicho resultado se le sumará 1.

El número obtenido marcará el corte en la lista a partir del cual se designará el número de vocales necesarios para la formación de los tribunales correspondientes a cada especialidad.

El sorteo y la realización de todo el proceso se realizará el día 29 de marzo de 2010, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Quinto: Aquellos funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos, y deseen formar parte, como voluntarios, de los tribunales, deberán solicitarlo, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, mediante solicitud conforme al modelo publicado como anexo II. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, se presentarán en los lugares establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

Los solicitantes manifestarán expresamente que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: José María Ramírez Burgos.